



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

Ordenanza Municipal N° 018-2018-MPV

Virú, 03 de setiembre del 2018.

POR CUANTO:

El CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su SESION ORDINARIA N° 016-2018 de fecha 31 de agosto del 2018, ha tratado la Ordenanza que aprueba la II CAMPAÑA GRATUITA DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN AÑO 2018, propuesta por la Subgerencia de Registro Civil con INFORME N° 055-2018-SGRC/MPV/MRBS; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194 y 195 establece "que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", respectivamente;

Que, el inciso 1) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que "toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece";

Que, de acuerdo a la Declaración Internacional de los Derechos del Niño, desde el nacimiento toda persona tiene derecho a un nombre y a una nacionalidad, y ello no sólo porque dota a las personas de existencia legal, sino que además permite a las autoridades locales, regionales y/o nacionales, conocer en términos reales cuánta personas lo integran y por lo tanto poder planificar e implementar adecuadamente políticas públicas de desarrollo;

Que, los incisos 2.4 y 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los Gobiernos Locales tiene la responsabilidad de difundir y promover los derechos del niño, adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales y promover programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2018-MPV de fecha 28 de mayo del 2018, autorizó la realización de la CAMPAÑA GRATUITA DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN, la misma que fue ejecutada en el mes de julio del 2018;

Que, a través del INFORME N° 055-2018-SGRC/MPV/MRBS, la Subgerente de Registros Civiles propone para el mes octubre del 2018, la realización de la II CAMPAÑA GRATUITA DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN AÑO 2018, en forma gratuita, con el objeto de solucionar los casos de errores u omisiones en las actas de nacimiento, matrimonio y defunción, por la vía administrativa, a fin de eliminar la incertidumbre jurídica de identidad y mejorar la calidad de vida del poblador. Asimismo, señala que debe considerarse la exoneración de la expedición de los documentos de sustento que de acuerdo a la Directiva DI-415-GRC/032 "Procedimientos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRÚ

Registrales para la Inscripción de Hechos Vitales y Actos Modificatorios del Estado Civil ante Oficinas Autorizadas", aprobado por Resolución Secretarial N° 049-2017-SGEN/RENIEC, que servirán como medios probatorios para el expediente administrativo, siempre y cuando se encuentren registrados en la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Virú y en custodia de sus archivos;

Que, la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales con INFORME N° 972-2018-MPV/GDSySM de fecha 20 de agosto del 2018, solicita la aprobación de la propuesta realizada por la Subgerencia de Registros Civiles;

Que, la Directiva DI-415-GRC/032 "Procedimientos Registrales para la Inscripción de Hechos Vitales y Actos Modificatorios del Estado Civil ante Oficinas Autorizadas", tiene como objetivo establecer los lineamientos que permitan orientar y regular la correcta aplicación e interpretación de las normas registrales por los Registradores Civiles que ejercen funciones en las Oficinas de Registros del Estado Civil, Oficinas Registrales Auxiliares, personal itinerante, Oficinas Registrales RENIEC, Oficinas Registrales Consulares u otras oficinas con facultades registrales, bajo la denominación de Oficinas Autorizadas que efectúan registros manuales y/o en forma automatizada utilizando el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas (SIRCM) implementado por el RENIEC, para los procedimientos de Inscripción, Rectificación, Inutilización y/o de Depuración de Actas Registrales, así como los procedimientos de Reposición, Reconstitución y Cancelación en lo que corresponda;

Que, se debe advertir, que con la aplicación de la Directiva DI-415-GRC/032 "Procedimientos Registrales para la Inscripción de Hechos Vitales y Actos Modificatorios del Estado Civil ante las oficinas autorizadas", dejó sin efecto los siguientes documentos normativos: Directiva DI-222-GRC/007 "Reconstitución de Actas Registrales" Segunda Versión, Directiva DI-263-GRC/017 "Rectificación Administrativa de Actas por Error y Omisión no Atribuibles al Registrador" Primera Versión y Directiva DI-272-GRC/019 "Depuración Registral" Primera Versión, aprobadas por Resolución Jefatural N° 406-2010-JNAC/RENIEC (10MAY2010); Directiva DI-243-GRC/012 "Inutilización de Actas Registrales de Nacimiento, Matrimonio y Defunción" Primera Versión, aprobada por Resolución Jefatural N° 149-2009-JNAC/RENIEC (17MAR2009); Directiva DI-250-GRC/013 "Reposición de Actas con Participación del Ciudadano" Segunda Versión, aprobada por Resolución Jefatural N° 812-2009-JNAC/RENIEC (04DIC2009); Directiva DI-260-GRC/016 "Rectificación Administrativa de Actas por Error y Omisión atribuible al Registrador" Primera Versión, aprobada por Resolución Jefatural N° 594-2009-JNAC/RENIEC (14SET2009); y la Guía de Procedimientos GP-271-GRC/SGGTRC/004 "Calificación Registral para Oficinas Autorizadas" Primera Versión, aprobada por Resolución Jefatural N° 359-2010-JNAC/RENIEC (23ABR2010);

Que, el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, lo arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley", es facultad del Concejo Municipal exonerar tales tasas en base a lo establecido en el numeral 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del INFORME LEGAL N° 184-2018-GAJ-MPV de fecha 23 de agosto 2018 concluye por la procedencia de la aprobación de la propuesta planteada por la Subgerencia de Registros Civiles;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

Que, el Concejo Municipal en el uso de la atribución conferida por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA II CAMPAÑA GRATUITA DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN AÑO 2018

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización de la II CAMPAÑA GRATUITA DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN, que se realizará durante el mes de OCTUBRE del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR del pago de las tasas municipales por concepto de trámite y su correspondiente anotación marginal (acta rectificada), durante el tiempo que dure la Campaña Gratuita de Rectificación Administrativa de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción. Asimismo, exonerar del pago de las tasas municipales por la expedición de los documentos de sustento que de acuerdo a la Directiva DI-415-GRC/032 "Procedimientos Registrales para la Inscripción de Hechos Vitales y Actos Modificatorios del Estado Civil ante Oficinas Autorizadas", aprobado por Resolución Secretarial N° 049-2017-SGEN/RENIEC, sirvan como medios probatorios para el expediente administrativo, siempre y cuando se encuentren registrados en la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Virú y en custodia de sus archivos y con fines exclusivos de la Campaña Gratuita de Rectificación Administrativa de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Registros Civiles el cumplimiento de la presente ordenanza; y, a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión correspondiente de la Campaña.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente ordenanza en la forma de ley así como en la página web de la entidad (www.muniviru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
Gerencia Municipal
GDSySM
SG. Registros Civiles
Imagen Institucional
OSEI
GAJ
Gerencia de Administración
SG. Tesorería
Área de Caja
Trámite Documentario
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ney Heil Gámez Espinoza
ALCALDE